

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lubtec S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00452 00
Providencia	Allega respuesta, traslado excepciones mérito

Se incorpora al expediente digital la respuesta emitida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. al oficio No. 584 del 22 de junio de 2022, en la cual manifiestan que ella y el depositario provisional *“solo cumple funciones de administrador de la Sociedad Lubtec S.A.S. (...) luego no tiene alguna obligación, responsabilidad, y/o solidaridad obtenida con las obligaciones que se hayan contraído por parte de la Sociedad Lubtec S.A.S. en su anterior administración”* (Doc. 26)

Por otra parte, de las excepciones de mérito propuestas por ATIR S.A.S., depositaria provisional de la ejecutada LUBTEC S.A.S. (Doc. 27), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas adicionales que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

El abogado ÁLVARO ENRIQUE CRUZ ATAHUALPA con T.P. 251.076 es el representante legal de ATIR S.A.S.

Se recuerda a la parte actora que el expediente digital se le compartió el 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56320fc2de9c06cef5b8b101dad80227258e5873665136d5d21de764bc90ad5
Documento generado en 03/08/2022 07:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>